Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	**FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA**
Demandante	Gloria Ruth Carrillo Sabana en representación del menor JDCR
Demandado	Yasmin Lucero Rojas Duran e Iván Darío Carvajal Bonilla
Radicación	50 001 31 10 003 **2022 00372** 00
Asunto	**Inadmite Demanda**
Fecha de la providencia	Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda de **Fijación de Cuota Alimentaria**, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

1.- Dese estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del artículo 82 del CGP, en cuanto al domicilio del menor y domicilio de los demandados.

2.-Se aclaren las pretensiones de la demanda atendiendo que, conforme al hecho undécimo, la cuota alimentaria a favor del menor JDCR ya se encuentra fijada.

3. Aclárese la demanda y el poder, respecto al tipo de proceso al que se acude, atendiendo que, la cuota alimentaria ya se encuentra fijada.

4.- Debe allegar evidencia de la trazabilidad de haber obtenido el poder mediante mensaje de datos o en su defecto dar estricto cumplimiento al artículo 74 del CGP.

5.- Acreditar el envío por medio electrónico o físico de copia de la demanda y sus anexos a los demandados (inciso 5° del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022).

6.- Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, en cuanto al escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE,

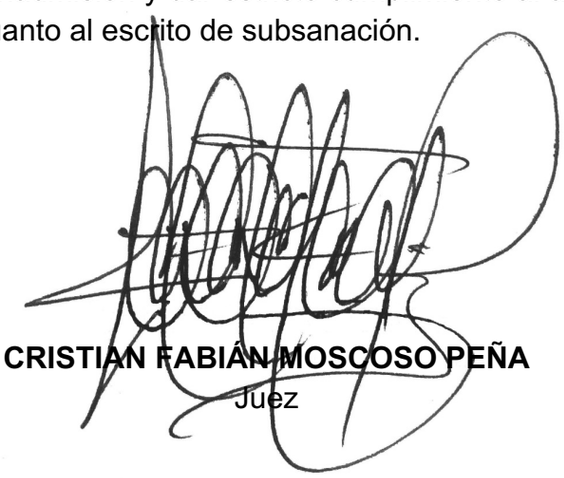

CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____080_____ Del ___27-10-2022____.

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria